



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de Alojamiento "Hotelera e Inversiones Katarpe S.P.A." y "Hostal Kaur".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 193/2014

Antofagasta, 20 Octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Nº141 del 17 de Abril 2014 y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha **24 de Junio de 2013**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Hotelera e Inversiones Katarpe S.P.A., Hostal Kaur, RUT: 76.258.365-8**, ubicado en **Av. Ignacio Carrera Pinto 692, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** con número de registro **13233** y auto-clasificación **Hostal**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 20 de Octubre de 2014, que el prestador individualizado en el considerando anterior ha puesto término a su giro.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:





## RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Hostal Kaur, Hotelera e Inversiones Katarpe S.P.A. RUT:76.258.365-8** registrado con el N°13233, ubicado en **AV. Ignacio Carrera Pinto 692, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** y auto-clasificación **Hostal** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



AVL/jdc

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)